



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

HOJA AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 24 de noviembre del 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto declarado Oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión extraordinaria de Cabildo.

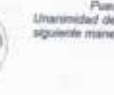
El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de los (18) integrantes del cabildo, encontrándose la Presidencia Municipal María Geraldine Ponco Méndez, el síndico municipal José Daniel Mercado Ramírez y los y las regidorales Víctor Hugo Alvarado Villa, Rogobero Bello Antón, Jaime Cervantes Valdéz, Andrea Cibrán Pérez, Adriana Elizabeth Haro Olvera, Francisca Herrera Panuco, Paola Del Consuelo Larios Ortega, Julián Petrovich López Muñoz, José Marco Antonio Martínez Pérez, Esther Mota Rodríguez, Magaly Ramírez Hermosillo, Itz'ar Del Consuelo Ramos Díaz, Marina Citlali Rentería Sillas, Luis Ricardo Sánchez Máriz, Yuliana Vázquez Ceja y Juan Antonio Zambreno Pérez.

Una vez comprobada la asistencia del quórum, la Presidenta Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulado para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 29 de octubre del 2021, siendo aprobadas por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión;
- 2.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la propuesta de modificación del Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic, Nayarit.
- 3.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa de acuerdo por el que se abroga el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic y se expide el Reglamento para el que se crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic.
- 4.-Clausura de la sesión.

Presupuesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor, desahogándose de la siguiente manera:



Handwritten signatures and notes on the right margin of page 43.

Punto No.1.- Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión extraordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

Punto No. 2.- Para dar cumplimiento punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la propuesta de modificación del Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic, Nayarit. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento e informa que se envió la información en tiempo y forma a su correo electrónico, asimismo la Presidenta Municipal María Geraldine Ponco Méndez, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

La regidora Esther Mota Rodríguez comenta que los 2 puntos del orden del día que se presentan van relacionados al tema de Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por lo que su voto será a favor del Reglamento por el que se crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic, toda vez que promueve de manera objetiva los mecanismos y protocolos para eliminar las diversas modalidades y tipos de violencia contra la mujer y define la perspectiva de género, es por ello que se debe aprobar el reglamento para dejar huella en la Capital del Estado, donde se demuestra que existe una participación con mirada municipalista que conmemora el día 25 de noviembre de cada año, el día internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Asimismo felicita y reconoce al gran trabajo realizado por las comisiones conjuntas de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos y la de Equidad y Género por haber dictaminado la propuesta de reglamento que presentó la Presidenta Municipal y asimismo exhorta para que dentro del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio se incluyan las perspectivas de género y se destinen recursos económicos dentro del Presupuesto para que se atiendan las acciones que realiza el Instituto de la Mujer, para que atiendan las recomendaciones y la Comisión de Asesoría de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femenicida en el Estado de Nayarit, donde resulta de suma importancia para el Municipio de Tepic implementar acciones urgentes para prevenir la violencia contra la Mujer. De igual manera invita a los Diputados Locales, Federales y Senadores que gestionen un presupuesto extraordinario para programas que atiendan a erradicar la violencia contra las Mujeres y se siente orgulloso por pertenecer al Honorable Cabildo porque se están realizando muy buenas acciones.

La regidora Magaly Ramírez Hermosillo expresa que se realizó un trabajo disciplinado en las comisiones donde se incluyó a las organizaciones civiles en su participación en el Gobierno Municipal y se congratula el haber participado en la elaboración del Reglamento por el que se crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic, porque se está haciendo historia porque se trabajó en el reglamento cerca de un mes, con la



Handwritten signatures and notes on the right margin of page 44.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

HOJA AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

Realidad de contar con las herramientas para eliminar Alerta de Violencia de Género.

La regidora Marina Citlali Rentería Sillas comenta que se realizó un gran trabajo para la elaboración del Reglamento por el que se crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic y asimismo reconoce el logro porque se incluyeron las organizaciones no gubernamentales dentro de las actividades del Sistema Municipal.

La regidora Itz'ar del Consuelo Ramos Díaz expresa que se debe aprobar el punto que se presentó, toda vez que los comentarios que se realizaron son del punto segundo.

La Presidenta Municipal María Geraldine Ponco Méndez comenta que el punto número 2 que se presenta, es la antecesa de la presentación de la propuesta donde se crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic.

Por lo que no habiendo oradores la Presidenta Municipal María Geraldine Ponco Méndez, pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la no viabilidad de la continuación del proceso reglamentario del Proyecto de iniciativa de Modificación al Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic, por las razones mencionadas dentro del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se turnará una nueva propuesta a la Secretaría del Ayuntamiento, para que sea turnada de nueva cuenta para la realización de los trabajos de comisión.

Punto No.3.- Para dar cumplimiento punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa de acuerdo por el que se abroga el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic y se expide el Reglamento para el que se crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic. El Secretario del Ayuntamiento da lectura a la solicitud en comento e informa que se envió la información en tiempo y forma a su correo electrónico.

La regidora Itz'ar del Consuelo Ramos Díaz expresa que su comentario será para abonar algún más al Reglamento que se presenta y está a favor del dictamen donde desea adicionar la palabra Justicia Cívica.



Handwritten signatures and notes on the right margin of page 45.

en el artículo 35 fracción II que dice: En el ámbito de la Seguridad Pública y Vigilancia.

La Presidenta Municipal María Geraldine Ponco Méndez comenta que derivado del proceso de análisis del reglamento no se incluyó la Justicia Cívica, porque no se es competente a que conozca ese tipo de infracciones.

La regidora Andrea Cibrán Pérez felicita a los integrantes de las comisiones conjuntas de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos y a la de Equidad y Género, porque trabajaron fuertemente en la elaboración del Reglamento por el que se crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic y asimismo reconoce que realizó la Comisión Jurídica, porque a través de sus explicaciones dispuso todas las dudas en la discusión del reglamento.

Por lo que no habiendo oradores la Presidenta Municipal María Geraldine Ponco Méndez, pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza someter ante el Honorable Cabildo la consideración, análisis y, en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa de Acuerdo por el que se abroga el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic y se expide el Reglamento para el que se crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic.

SEGUNDO.-Se presente ante la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic el presente dictamen, a efectos de que sea presentado ante el Pleno del Honorable Cabildo para su análisis, discusión y en su caso, aprobación correspondiente.

El Reglamento por el que se crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic, para quedar como sigue:

MS. MARIA GERALDINE PONCO MÉNDEZ, Presidenta Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 118 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y el artículo 55 fracción VI, 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:



Handwritten signatures and notes on the right margin of page 46.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TEPEIC, TLAXCALA

REGlamento por el que se crea el sistema municipal para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio de Tepeic.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social, observancia general y obligatorio dentro del territorio del municipio de Tepeic, Tlaxcala.
Artículo 2.- Este reglamento tiene por objeto establecer las bases del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, regular sus atribuciones, integración y funcionamiento, así como generar la base normativa para la creación de la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Tepeic, denominada "Espacio Víctimas".
Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:
I. Ley Estatal: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Tlaxcala.
II. Prevención: Documento que describe los instrumentos y procedimientos de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia.
III. Espacio Víctimas: Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Tepeic.
IV. Sistema Estatal: Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Tlaxcala.
V. Sistema Municipal: Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
VI. Tipos de violencia contra las mujeres: Los establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Tlaxcala y el presente reglamento.
VII. Modalidades de violencia contra las mujeres: Los establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Tlaxcala y el presente reglamento.
VIII. Víctimas: La mujer que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

TITULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL Y SU INTEGRACION

- Artículo 4.- El municipio de Tepeic, para el cumplimiento de sus deberes que le impone la Ley Estatal, crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
Artículo 5.- El Sistema Municipal para el ejercicio de sus funciones, consistirá de forma estructural y no definitiva, como modalidades y tipos de violencia contra las mujeres, además de lo previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Tlaxcala.
I. Modalidades:
a) Físicas
b) Laboral
c) Doméstica
d) Comunitaria
e) Institucional y
f) Feminista

Handwritten signatures and notes on the left margin of page 47.

Handwritten signatures and notes on the right margin of page 47.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TEPEIC, TLAXCALA

- I. Fecha de emisión y de caducación, en la que no podrá haber un plazo mayor a diez días hábiles entre uno y otro hecho.
II. Cargo para ocupar, frente producción del o la interesado, haciendo mención expresa de que este es de carácter honorífico y sin derecho a emolumento alguno.
III. Descripción del cargo para ocupar, en donde deberá señalarse los días de inicio y de terminación de este.
IV. Exigencia de acerto libre mediante el cual la persona interesada en participar manifiesta, bajo protesta de decir verdad:
a) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
b) No estar ni desempeñar empleo, cargo o comisión al frente de una Secretaría, Dirección o Jefatura de Departamento dentro del servicio público en el ámbito Municipal, Estatal o Federal, o ser miembro de algún o representantes de algún partido político o persona registrada para participar en algún proceso para ocupar algún cargo de elección popular en cualquier ámbito de gobierno.
V. Lugar y horario para recibir postulaciones y
VI. Exigencia de la siguiente documentación:
a) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
b) Curriculum vitae, y
c) Carta o cédula de recomendación o algún cargo para ocupar el cargo, expedida por organizaciones de la sociedad civil formalizadas o no, formalizadas, tales como colectivos, asociaciones civiles u otras formas de organización social, instituciones educativas o personas con reconocimiento público en la materia.

- Artículo 13.- Las personas integrantes del Sistema Municipal deben elegir a tres personas del total de personas participantes en la convocatoria para ocupar las competencias asignadas a la sociedad civil para después determinar, por mayoría o unanimidad de votos, a las dos personas que ocuparán la titularidad de las competencias correspondientes, del resto a la persona que quedará como suplente para el caso de vacancia de alguna de las competencias del Sistema Municipal.
Artículo 14.- La selección de las personas participantes en la convocatoria para ocupar las competencias asignadas a la sociedad civil debe realizarse previa extracción de sorteos por las personas integrantes del Sistema Municipal y, cuando menos, por mayoría de votos de quienes tienen derecho a emitir.
Artículo 15.- Las personas físicas provenientes de la sociedad civil no quedan obligadas relación laboral con el Ayuntamiento de Tepeic ni con las Dependencias o Entidades del Sistema Municipal.
Artículo 16.- La persona de los derechos civiles y políticos por recibir jurisdicción que tenga el carácter de firme o la arbitralidad de cualquiera de las calidades señaladas en el artículo 12, fracción IV, inciso II, del presente reglamento, en caso de renuncia voluntaria, sin efecto retroactivo, de la persona designada para ocupar cualquiera de las competencias del Sistema Municipal.
Artículo 17.- La vacancia de alguna de las competencias del Sistema Municipal en que exista persona suplente para ocupar dicha vacante, de lugar a la emisión de una nueva convocatoria como si se tratase de la primera selección.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA MUNICIPAL Y SU FUNCIONAMIENTO

- Artículo 18.- Por su parte, el Sistema Municipal se estructura de la siguiente manera:
I. Una Presidencia, que es ocupada por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Handwritten signatures and notes on the left margin of page 48.

Handwritten signatures and notes on the right margin of page 48.

- II. Tipos:
a) Psicológicas
b) Físicas
c) Económicas
d) Digitales
e) Patrimoniales
f) Sexuales y
g) Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.
Artículo 6.- El Sistema Municipal debe mantener dentro de los primeros sesenta días naturales siguientes a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Tepeic:

Artículo 7.- El Sistema Municipal tiene por objeto la coordinación interinstitucional con las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal para generar estrategias, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio de Tepeic, así como establecer el presupuesto y el monto mínimo consistente con el Sistema Estatal y el Sistema Nacional, fijando así su régimen.

- Artículo 8.- El Sistema Municipal se integra de la siguiente manera:
I. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
II. La persona titular de la Dirección General de Bienestar Social.
III. La persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.
IV. La persona titular del Instituto de la Mujer en el Municipio de Tepeic.
V. La persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
VI. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Equidad y Género del Ayuntamiento de Tepeic.
VII. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia Criminal del Ayuntamiento de Tepeic.
VIII. La persona titular de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepeic.
IX. Dos personas físicas de la sociedad civil formalizada o no formalizada, tales como colectivos, asociaciones civiles o otras formas de organización social, con trayectoria comprobada en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres o en el ámbito de la promoción, divulgación o defensa de los derechos humanos de las mujeres.

No obstante, con excepción de la persona titular de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepeic y las personas físicas provenientes de la sociedad civil, por cada una de las Dependencias o Entidades que integran el Sistema Municipal habrá una persona suplente que será designada por la persona titular de estas mediante acta dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, esta última prevista en el artículo 18 fracción I del presente reglamento.

Artículo 9.- Las personas que ocupen a las personas titulares de las Dependencias o Entidades que integran el Sistema Municipal, sólo pueden hacerlo hasta en dos ocasiones dentro del periodo que comprende un ejercicio fiscal.

Artículo 10.- El incumplimiento a lo señalado en el artículo anterior de Acar a la responsabilidad de la gestión correspondiente por parte de la Presidencia del Sistema Municipal será de carácter administrativo para el establecimiento de la responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 11.- Las personas físicas provenientes de la sociedad civil, además de ocupar un cargo honorífico por el que no pueden cobrar emolumento alguno, deben algunas mediante convocatoria pública abierta emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, en conjunto con la Comisión de Equidad y Género del Ayuntamiento de Tepeic, que debe publicarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Tepeic.

Artículo 12.- La convocatoria que se emita para los efectos previstos con anterioridad debe cumplir con las siguientes reglas:

Handwritten signatures and notes on the left margin of page 48.

Handwritten signatures and notes on the right margin of page 48.

- II. Una Secretaría Ejecutiva, que es ocupada por la persona titular del Instituto de la Mujer del Municipio de Tepeic.
III. Cinco vacantes, que son ocupadas por las personas titulares de la Dirección General de Bienestar Social, Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Presidencia de la Comisión de Equidad y Género del Ayuntamiento de Tepeic y la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia Criminal del Ayuntamiento de Tepeic; y
IV. Tres convocatorias que son ocupadas de la siguiente manera: una por la persona titular de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepeic, y dos por personas de la sociedad civil.
Artículo 19.- El Sistema Municipal debe asesorar arbitrariamente, cuando menos, una vez cada tres meses, pero lo cual, en la primera sesión debe establecer el calendario de sesiones ordinarias correspondientes.
Artículo 20.- Los sesiones del Sistema Municipal son ordinarias y extraordinarias.
Artículo 21.- Son sesiones extraordinarias aquellas distintas a las señaladas en el artículo 19 del presente reglamento.
Artículo 22.- Las sesiones del Sistema Municipal deben convocarse con sujeción y con fines de anticipación o de cancelación, bajo un orden del día que debe estar acompañado de la documentación que soporte los hechos a discutir.
Artículo 23.- Las sesiones del Sistema Municipal son públicas y deben contar por escrito en un acta que debe llevarse la Secretaría Ejecutiva, la cual debe ser firmada por quienes en ella intervengan dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión.
La falta de firma del acta no invalida lo valor jurídico ni los acuerdos tomados en la sesión y que corresponden, siempre cuando se haga constar y certifique por la Secretaría Ejecutiva la circunstancia por la cual carezca de la firma de alguna de las personas que hubiesen estado presentes en la celebración de la sesión de que se trata.
Artículo 24.- De entender que existe quorum legal para sesionar cuando se encuentren presentes, por lo menos, las personas titulares o las personas suplentes de la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y tres Vocales del Sistema Municipal.
Artículo 25.- Los acuerdos que se tomen existiendo quorum legal son obligatorios, tanto para las sesiones como para las convocatorias.
Artículo 26.- Los acuerdos se toman por mayoría simple o por unanimidad de los presentes en sesión.
Artículo 27.- De entender que un acuerdo se aprueba por mayoría simple cuando se votó por la mitad más uno de los integrantes presentes del quorum legal con derecho a voto o cuando en caso de empate la Presidencia del Sistema Municipal hace uso del voto de calidad.
Artículo 28.- En las sesiones del Sistema Municipal tienen derecho a voz y voto:
I. La persona titular que ocupa la Presidencia.
II. La persona titular que ocupa la Secretaría Ejecutiva, y
III. Las personas titulares que ocupen las vacantes.
Artículo 29.- En las sesiones del Sistema Municipal tienen derecho a voz:
I. Las personas que ocupen las convocatorias.
Artículo 30.- En caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal tiene voto de calidad.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Handwritten signatures and notes on the left margin of page 50.

Handwritten signatures and notes on the right margin of page 50.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H. LAJ AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

Artículo 21.- El Sistema Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Las que establece la Ley Estatal a cargo de sus municipios;
II. Las que establece el Sistema Estatal;
III. Organizar campañas de educación e información, orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra la mujer;
IV. Implementar capacitaciones programáticas y obligatorias dirigidas a las personas en el servicio público del municipio, así como a los trabajadores de este en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer;
V. Brindar las facilidades para la capacitación de las unidades administrativas y al personal dedicado a atender a las mujeres víctimas de violencia;
VI. Diagnosticar y evaluar las acciones que se emprenden para la definición de estrategias de prevención y atención de la violencia de contra la mujer;
VII. Promover la apertura de grupos de autodefensa tutelados por el municipio;
VIII. Brindar asistencia jurídica gratuita y de calidad a las mujeres víctimas de violencia que accedan a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal de Tepic;
IX. Elaborar y proponer al Ayuntamiento de Tepic, para su aprobación, la normatividad y las acciones necesarias para garantizar la prevención, atención oportuna y erradicación de la violencia contra la mujer, así como la reparación integral del daño a las mujeres que, mediante resolución firme de la autoridad competente, hayan sido reconocidas víctimas de violencia con motivo de la participación o intervención de alguna persona que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, la haya cometido;
X. Implementar estrategias en materia de capacitación productiva y autonomía económica para las mujeres víctimas de violencia;
XI. Establecer programas de readmisión orientados a los hombres y a las mujeres que ejercen violencia de género o su canalización a grupos existentes en otros dependencias de los tres órdenes de gobierno;
XII. Coordinar las políticas públicas y sus programas que se implementan para prevenir, atender y erradicar la violencia de cualquier tipo de violencia de contra la mujer;
XIII. Proponer al Ayuntamiento de Tepic, la constitución de cualquier tipo de comité de colaboración y coordinación institucional en la materia;
XIV. Fomentar la aplicación y dar seguimiento a los acciones de los programas que se implementan para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, así como la finalidad de evaluar su eficacia y mediar las acciones y medidas para asegurar el acceso en la materia;
XV. Promover acciones públicas tendientes a la vinculación social y laboral de las mujeres víctimas de violencia;
XVI. Implementar medidas de coordinación entre las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal con el propósito de asegurar una adecuada atención y solución de los problemas de las mujeres víctimas de violencia;
XVII. Colaborar en la capacitación y sensibilización del personal que atiende a mujeres víctimas de violencia, para eliminar prejuicios y estereotipos que pudieran obstaculizar a quien es víctima de violencia;
XVIII. Generar campañas preventivas y de denuncia sobre la violencia de género, así como en materia de derechos humanos;
XIX. Proponer ante el Ayuntamiento de Tepic los gastos financieros, por cada sesión fiscal, para garantizar el adecuado funcionamiento de Espacios Violetos;
XX. Promover la difusión de materiales publicitarios para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y
XXI. Las demás que considere necesarias el Sistema Municipal.

TÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE QUIENES INTEGRAN EL SISTEMA MUNICIPAL

CAPÍTULO I OBLIGACIONES COMUNES

- Artículo 22.- Son obligaciones comunes para las Dependencias, Unidades y personas que integran el Sistema Municipal:
I. Crear y canalizar a las mujeres víctimas de violencia a la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del municipio de Tepic (Espacio Violeta);
II. Promover, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal y ante la Comisión Municipal, cualquier medida encaminada a disminuir cualquier de las modalidades de violencia o tipo de violencia contra las mujeres en los casos en que sea imposible a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Tepic;
III. Hacer del conocimiento de la Sindicatura Municipal, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, sobre cualquier hecho que la ley señale como delito cometido en agravio de una mujer y que sea imputable a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Tepic, para que aquélla proceda a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente del Estado o la Federación;
IV. Supervisar, acompañar y dar seguimiento a las quejas o denuncias presentadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal por hechos relacionados con violencia contra la mujer;
V. Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad municipal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer;
VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en sesión por el Sistema Municipal;
VII. Vigilar el cumplimiento de las acciones y políticas públicas que implemente el Sistema Municipal en la materia;
VIII. Promover el Sistema Municipal para prevenir, atender y erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
IX. Constar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal con comparendo y actos horas de participación a la celebración de estas;
X. Formular las bases de coordinación necesarias entre las unidades administrativas del Ayuntamiento de Tepic que integran el Sistema Municipal para dar cumplimiento al presente reglamento;
XI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en sesión por el Sistema Municipal;
XII. Promover el Sistema Municipal para prevenir, atender y erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
XIII. Constar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal con comparendo y actos horas de participación a la celebración de estas;
XIV. Formular las bases de coordinación necesarias entre las unidades administrativas del Ayuntamiento de Tepic que integran el Sistema Municipal para dar cumplimiento al presente reglamento;

Handwritten signatures and initials on the left margin of page 51.

Handwritten signatures and initials on the right margin of page 51.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H. LAJ AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

Artículo 23.- Dar seguimiento a los acuerdos generados en las sesiones por el Sistema Municipal;

- IV. Colaborar con la Presidencia del Sistema Municipal en la evaluación y formulación de políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
V. Recibir de las Dependencias y Unidades que integran el Sistema Municipal todo tipo de información que ayude a elaborar diagnósticos y evaluación de estrategias en la materia;
VI. Denunciar ante la Sindicatura Municipal, cualquier hecho de violencia contra la mujer en los casos en que sea imposible a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Tepic;
VII. Hacer del conocimiento a la Sindicatura Municipal sobre la posible realización de un hecho que la ley señale como delito cometido en agravio de una mujer y que sea imputable a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Tepic, para que aquélla proceda a presentar la queja o denuncia correspondiente ante la autoridad competente del Estado o la Federación; y
VIII. Designar discrecionalmente a la persona que supla su ausencia en las sesiones del Sistema Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS VOCALÍAS DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 24.- Corresponde a las Vocales del Sistema Municipal:

- I. En el ámbito del Desarrollo Social y Desarrollo Integral de la Familia:
a) Proponer ante el Sistema Municipal:
1. Líneas de priorización para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de fortalecimiento y protección social y en los planes de asistencia en casos de emergencia;
2. Líneas de capacitación y fomento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de desarrollo por violencia;
3. La generación de acuerdos con los niveles de fea de los tres órdenes de gobierno, a fin de evaluar programas de prevención y asistencia de la violencia contra las mujeres; y
4. Cualquier medida que contribuya en el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres;
b) Investigar la problemática de la violencia contra las mujeres en los programas de salud que impulse la Administración Pública Municipal; y
c) Brindar apoyo a las mujeres víctimas de violencia, a través de programas de protección y resguardo de su vida en refugios municipales o con las que se tenga convenio de colaboración institucional;
II. En el ámbito de la Seguridad Pública y Justicia:
a) Proponer ante el Sistema Municipal:
1. La promoción de políticas públicas para facilitar el acceso de las mujeres a la protección de justicia mediante el otorgamiento de información, asesoramiento jurídico y psicológico y seguimiento de casos de violencia;
2. La difusión de informes para la elaboración de los reportes sobre la situación de peligro de las mujeres víctimas de violencia;
3. La sensibilización y capacitación del personal de seguridad pública y unidades municipales en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos y perspectiva de género; y
4. Cualquier medida que contribuya en el mejoramiento de las condiciones de seguridad personal de las mujeres.

Handwritten signatures and initials on the left margin of page 53.

Handwritten signatures and initials on the right margin of page 53.



Artículo 25.- Son obligaciones comunes para las Dependencias, Unidades y personas que integran el Sistema Municipal:

- I. Crear y canalizar a las mujeres víctimas de violencia a la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del municipio de Tepic (Espacio Violeta);
II. Promover, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal y ante la Comisión Municipal, cualquier medida encaminada a disminuir cualquier de las modalidades de violencia o tipo de violencia contra las mujeres en los casos en que sea imposible a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Tepic;
III. Hacer del conocimiento de la Sindicatura Municipal, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, sobre cualquier hecho que la ley señale como delito cometido en agravio de una mujer y que sea imputable a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Tepic, para que aquélla proceda a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente del Estado o la Federación;
IV. Supervisar, acompañar y dar seguimiento a las quejas o denuncias presentadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal por hechos relacionados con violencia contra la mujer;
V. Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad municipal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer;
VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en sesión por el Sistema Municipal;
VII. Vigilar el cumplimiento de las acciones y políticas públicas que implemente el Sistema Municipal en la materia;
VIII. Promover el Sistema Municipal para prevenir, atender y erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
IX. Constar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal con comparendo y actos horas de participación a la celebración de estas;
X. Formular las bases de coordinación necesarias entre las unidades administrativas del Ayuntamiento de Tepic que integran el Sistema Municipal para dar cumplimiento al presente reglamento;

CAPÍTULO V DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 25.- Corresponde a la Presidencia del Sistema Municipal:

- I. Presidir el Sistema Municipal para prevenir, atender y erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
II. Constar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal con comparendo y actos horas de participación a la celebración de estas;
III. Formular las bases de coordinación necesarias entre las unidades administrativas del Ayuntamiento de Tepic que integran el Sistema Municipal para dar cumplimiento al presente reglamento;
IV. Representar al Ayuntamiento de Tepic en las reuniones que convoca el Sistema Estatal o Submunicipal con competencias en la Ley Estatal;
V. Supervisar y mantener todos los instrumentos y sistemas encaminados al mejoramiento del Sistema Municipal;
VI. Representar, según sea el caso, a la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Tepic, denominada "Espacio Violeta"; y
VII. Designar discrecionalmente a la persona que supla su ausencia en las sesiones del Sistema Municipal;

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 26.- Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal:

- I. Elaborar los actas de las sesiones que celebre el Sistema Municipal;
II. Responder en forma de actas de las sesiones celebradas por el Sistema Municipal;

Handwritten signatures and initials on the left margin of page 52.

Handwritten signatures and initials on the right margin of page 52.

Artículo 27.- Copiar y contribuir con las demás instancias judiciales y administrativas en la elaboración y ejecución de los planes de prevención o sistemas dictados a favor de las mujeres;

Artículo 28.- Designar discrecionalmente a la persona que supla su ausencia, respectivamente, en las sesiones del Sistema Municipal;

CAPÍTULO V DE LAS CONSEJERÍAS DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 29.- Corresponde a las Consejeras del Sistema Municipal:

- I. Asesorar a la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Vocales del Sistema Municipal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer, derechos humanos y justicia pública con perspectiva de género;
II. Aportar información de cualquier tipo ante el Sistema Municipal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, relacionado con la materia;
III. Participar en la elaboración de proyectos de atención en materia de violencia contra la mujer; y
IV. Participar en la capacitación tanto del personal de la Administración Pública Municipal como de la población en general en materia de violencia contra la mujer, derechos humanos y justicia pública con perspectiva de género;

TÍTULO IV (CAPÍTULO I) DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TEPIC (ESPACIO VIOLETA)

Artículo 27.- El Sistema Municipal cuenta con la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Tepic, denominada "Espacio Violeta".

Artículo 28.- "Espacio Violeta" se representará legalmente por la Presidencia del Sistema Municipal y coordinará por la persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic;

Artículo 29.- "Espacio Violeta" cuenta con servicios especializados de asesoramiento jurídico, atención psicológica y médica, área de refugio social y albergue temporal para mujeres víctimas de violencia;

Artículo 30.- Los servicios que brinda "Espacio Violeta" están distribuidos en las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal conforme al establecido en los protocolos y manuales que emite el Ayuntamiento de Tepic en la materia;

Artículo 31.- El Ayuntamiento de Tepic debe garantizar, previa elaboración y propuesta de la propuesta presupuestaria hecha por el Sistema Municipal, que "Espacio Violeta" cuente con los recursos humanos, materiales y financieros durante cada sesión fiscal, para asegurar su adecuado funcionamiento y funcionamiento;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Municipal, Órgano de Difusión del Honorable Municipio de Tepic, Nayarit;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento atorga al Reglamento para prevenir, atender y erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Municipio de Tepic, dado en el Salto de San Mateo de Tepic, Nayarit, el día 15 de mayo de 2015, el carácter de derogado, las reformas o modificaciones que este haya sufrido, así como cualquier disposición legal que contradiga lo establecido en este reglamento.

Handwritten signatures and initials on the left margin of page 54.

Handwritten signatures and initials on the right margin of page 54.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO I

MUNICIPIO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Tepic debe realizar los gastos financieros necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad de "Espacio Viales" a partir del ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

ARTICULO CUARTO.- Teniendo en consideración que el Sistema Municipal fue integrado al padrón de catastro de dos mil veintidós y que la conformación del mismo se ha modificado con entrada en vigor del presente ordenamiento legal, siendo necesaria la inclusión de los conceptos correspondientes, la Presidencia del Sistema Municipal cuenta con un plazo de cuarenta días naturales, computados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para convocar a los integrantes del Sistema Municipal a celebrar sesión extraordinaria con la finalidad de que los peritos de la sociedad civil que sean designados como consejeros y la persona titular de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic se integren al mismo.

ARTICULO QUINTO.- La convocatoria para la designación de los diez peritos de la sociedad civil debe emitirse dentro de los diez días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

ARTICULO SEXTO.- El Ayuntamiento de Tepic cuenta con un plazo de sesenta días naturales, computados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para expedir la normatividad y protocolos necesarios para el adecuado funcionamiento de Espacio Viales.

Dejo en la Sala de Sesión del Honorable ILI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"CERO TOLERANCIA CONTRA LA VIOLENCIA"

M. Geraldine Ponce M.

ING. MARIA GERALDINE PONCE MENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RUBRICA

C. SAUL PARDES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA

Punto No. 4.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (17:55) diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

M. Geraldine Ponce M.
MARIA GERALDINE PONCE MENEZ



José Daniel
JOSUE DANIEL MERCADO RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL

V. Hugo
VICTOR HUGO ALVARADO VILLA
REGIDOR

Ricardo
RICARDO ESCOBAR ANTONIO
REGIDOR

J. Cervantes
JAIRO CERVANTES VALDEZ
REGIDOR

M. Corian
MARCELA CORIAN PEREZ
REGIDORA

A. Elizabeth
ADRIANA ELIZABETH NARRO OLIVEROS
REGIDORA

F. Herrera
FRANCISCA HERRERA RAMOZO
REGIDORA

P. del Consejo
PERLA DEL CONSEJO LAROS ORTEGA
REGIDORA

I. Pedro
IVAN PEDROCH LOPEZ MORALES
REGIDOR

J. M. Antonio
JOSE MARCO ANTONIO MARTINEZ PEREZ
REGIDOR

B. P. Alicia
BETH PASCALIA RODRIGUEZ
REGIDORA

M. y R.
MAGALY RAMIREZ HERMOSELLO
REGIDORA

T. de Consejo
TIZIAN DE CONSEJO RAMOS DIAZ
REGIDORA

M. C. A.
MARINA CITALARENTINA SELAY
REGIDORA

L. R. S.
LUIS RICARDO SANCHEZ MARTIN
REGIDOR

V. H.
VILHANA HAZQUEZ DE LA
REGIDORA

J. A.
JUAN ANTONIO ZAMBRANO RAMA
REGIDOR

S. P. Flores
S. EDGAR SALL PARDES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CERTIFICA Y DA FE



LA PRESIDENTA CUMPLE CON SUS DEBERES AL LEER DE NUESTRO TRIBUNAL DE CABILDO APROBADA POR LOS INTERVENIENTES DEL MUNICIPIO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022.